

Director	3,000.00	12,000.00	333.33	1,333.33	16.67	66.67	0	0	0	0	3,350.00	13,400.00
Asesor	2,000.00	5,000.00	222.22	555.56	11.11	27.78	0	0	0	0	2,233.33	5,583.33
Subdirector	2,500.00	5,000.00	277.78	555.56	13.89	27.78	0	0	0	0	2,791.67	5,583.33
Asistente	1,056.00	4,780.00	117.33	531.11	5.87	26.56	175.00	175.00	0	0	1,354.20	5,512.67
Jefe de Departamento	2,500.00	6,000.00	277.78	666.67	13.89	33.33	0	0	0	0	2,791.67	6,700.00
Inspector de zona	1,376.00	4,557.00	152.89	506.33	7.64	25.32	175.00	175.00	0	0	1,711.53	5,263.65
Analista de servicios	2,862.00	5,029.00	318.00	558.78	15.90	27.94	0	0	0	0	3,195.90	5,615.72

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICÍA MUNICIPAL	5,397.00	6,000.00	599.67	666.67	29.98	33.33	0	0	250.00	250.00	6,276.65	6,950.00
COMANDANTE DE SECTOR	12,000.00	12,000.00	1,333.33	1,333.33	50.00	50.00	0	0	0	0	13,383.33	13,383.33
COMANDANTE	14,685.00	14,685.00	1,631.67	1,631.67	81.58	81.58	0	0	0	0	16,398.25	16,398.25
POLICÍA PRIMERO	9,327.00	9,327.00	1,036.33	1,036.33	51.82	51.82	0	0	0	0	10,415.15	10,415.15

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 80 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.